



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2927

(26 SEP 2007)

Por la cual se Adjudica una Convocatoria Publica.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad entre otras esta la de "a) Ejecutar los proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.", y en desarrollo de la misma, se viene desarrollando el proyecto 296 Protección y Manejo de ecosistemas estratégicos, que tiene por objeto consolidar la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital; y de acuerdo con lo que establece la ficha EBI, se hace necesario diseñar e implementar acciones tendientes a la promoción y desarrollo de un modelo de gestión ambiental territorial sostenible para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito Capital, las cuales se desarrollaran a través de actividades de coordinación interinstitucional, implementación de programas de participación comunitaria para la conservación de áreas protegidas rurales y urbanas y elaboración de Planes de Manejo Ambiental, entre otras actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial define los parques ecológicos como de humedal y de montaña y declara a Entrenubes como Parque Ecológico Distrital de Montaña con uso principal protección, forestal protector, centros de recepción, educación e información ambiental y uso compatible recreación pasiva. El parque está conformado por la cuchilla El Gavilán y los cerros de Guacamayas y Juan Rey; este último posee gran riqueza ecosistémica y alta oferta ambiental para los habitantes ubicados en el área de influencia del parque así como para la ciudad.

Que el Parque Ecológico Distrital Humedal Santa María del Lago recuperado y conformado como Aula Ambiental de uso de recreación pasiva, representa un recurso importante para la ciudad como elemento del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito

JLML

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **11 S 2927**

Capital, razón por la cual se hace necesario adelantar acciones que garanticen su conservación.

El Parque Mirador de los Nevados que es una muestra de las primeras acciones de recuperación de áreas degradadas fue recuperada por el Distrito en el año 2000 y desde entonces ha sido habilitado como un aula ambiental, razón por la cual se debe garantizar el mantenimiento de su infraestructura para que siga funcionando como un aula ambiental y de espacio público.

Que las aulas ambientales han atendido una amplia población de estudiantes e instituciones educativas en el marco del programa de educación ambiental del DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente y se han desarrollado trabajos de investigación científica, mediante trabajos de pasantías y tesis de grado.

Que para conservar en buenas condiciones los parques descritos, se hace necesario que la Secretaria Distrital de Ambiente, contrate el mantenimiento preventivo y correctivo de las tres aulas ambientales.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de conveniencia y oportunidad.

Que La Secretaria Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de referencia con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el decreto 2434 de 2006.

Que en desarrollo de la etapa de observaciones al proyecto de términos de referencia, se presentaron observaciones de carácter técnico, jurídico, por parte de los interesados en el proceso de selección, las cuales fueron tenidas en cuenta y hacen parte de los términos de referencia definitivos.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0296-00 por valor de \$ 138'000.000, la cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

JLML

Bogotá sin Indiferencia

Que mediante resolución No. 1967 del 17 DE Julio del 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria S.D.A CV-019-2007, y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que en el periodo comprendido entre el 17 y 23 de julio de 2007 se inscribieron un total de 114 interesados, de los cuales solo Francisco Sarmiento Patarroyo, Fernando E Dueñas, Gisela Tamasco Torres y José Agustín Cortés (Consorcio Aulas Ambientales) asistieron en debida forma a la visita técnica programada.

Que efectuado el cierre de la presente convocatoria en la fecha señalada en el cronograma, fueron presentadas por los interesados las siguientes propuestas:

**CONSORCIO AULAS AMBIENTALES.
FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO.
CONSORCIO TRACCIA.**

Que los Comités Jurídico, Financiero y Técnico- económico encargados de la verificación y evaluación de las propuestas allegadas, presentaron los respectivos informes, los cuales fueron oportunamente publicados en la pagina Web de contratación a la vista de la Alcaldía mayor de Bogotá, resultado que se muestra a continuación:

I. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se le realiza la evaluación jurídica, así:

PROPUESTA 1: Consorcio Aulas Ambientales.
PROPUESTA 2: Francisco Sarmiento Patarroyo.
PROPUESTA 3: Consorcio Traccia.

PROPUESTA	CONSORCIO AULAS AMBIENTALES.	FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO.	CONSORCIO TRACCIA.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CONTRALORÍA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO SICE	N/A	N/A	N/A

JLML

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **2927**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL CONTADOR / REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR / REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE NUMERO DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN PARA EL PROPONENTE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA : N/A (según exención temporal artículo 187 del decreto 3512 de 2003)

CONCLUSIÓN: Los oferentes cumplen con los requisitos señalados en los términos de referencia y por tanto continúan con el proceso de evaluación.

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	CONSORCIO AULAS AMBIENTALES.	FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO.	CONSORCIO TRACCIA.
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	\$133'535.284.00	\$132'944.812.35	\$134'943.994.00
RIT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION DE RENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA - PATRIMONIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	196'227.680.	116'310.551.	249'854.130.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	4.44	45.77	1.49

CONCLUSION: Como resultado de la evaluación Financiera, el comité financiero inhabilito las propuestas presentadas por el CONSORCIO AULAS AMBIENTALES y FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO. Así mismo habilito la propuesta presentada por CONSORCIO TRACCIA y por lo tanto, continúa para efectuar la evaluación técnica.

JLML

Bogotá sin Indiferencia



III. EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS	CONSORCIO AULAS AMBIENTALES.	FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO.	CONSORCIO TRACCIA.
ECONOMICA	-	---	495
EXPERIENCIA ESPECIFICA	-	---	400
BIENES Y/ O SERVICIOS NACIONALES	---	--	100
CALIFICACIÓN TOTAL	--	---	995

Que dentro del término de establecido para presentar objeciones a los informes preliminares, los proponentes Francisco Sarmiento Patarroyo y Fernando Dueñas Triana, presentaron las siguientes observaciones:

OBJECIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES A LOS INFORMES PRELIMINARES DE LOS COMITÉS EVALUADORES.

I. Observación presentada por FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO el día 20 de septiembre de 2007.

1. "Según la evaluación preliminar en la parte de evaluación financiera, la propuesta presentada por el proponente Francisco Sarmiento Patarroyo fue inhabilitada en el ítem de Estados Financieros Comparativos.

Como es de anotar los balances a 31 de diciembre 2005 y 2006, así como los estados de resultados a 31 de diciembre de 2005 y 2006, se presentaron a folios 19 a 24 para balances 2005 y 2006y a folios 25 a 32 respectivamente... ."

Por lo que este, solicita que su propuesta sea habilitada en la parte financiera y técnica en cuanto cumple con todos y cada uno de los documentos financieros solicitados en el pliego, los cuales son de fácil comparación al adicionar los estados financieros del año inmediatamente anterior como los solicita el pliego, según lo establecido en la ley 43 de 1990 artículos 13 y 203 de la misma ley.

JLML

5



e



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11 2 9 2 7

R/: El Comité financiero en su etapa de verificación y análisis de la información financiera, tomo fielmente lo establecido en los términos de referencia de los numerales 3.1.10.1 y 3.1.10.2, en este orden de ideas es claro que en los mismos se exige que la información debía ser presentada tanto en forma detallada para cada año como comparativamente. Situación a la cual el proponente dio cumplimiento solo en un aspecto, anexando los balances y el estado de resultados de los años 2005 y 2006, obviando los comparativos.

II. Observaciones presentadas por FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO, el día 21 de septiembre de 2007 a la propuesta presentada por el CONSORCIO TRACCIA.

1. El consorcio Traccia a folio 71 presenta al tecnólogo en construcción Rueda Rodríguez Álvaro con un carné del comité nacional de Técnicos Constructores, considero que esta documentación no es valida de acuerdo con lo solicitado en el pliego en el capítulo 5 requisitos técnicos donde la nota dice: "Nota: Aportar el certificado donde conste que no se encuentra sancionado, expedido por el órgano rector competente, la experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones y se deben aportar las hojas de vida con los respectivos soportes.

El órgano rector competente para expedir certificación donde conste que no se encuentra sancionado, para este caso del tecnólogo o maestro de construcciones el COPNIA (Consejo profesional Nacional de Ingeniería) y para el caso citado no se presentó dicha certificación, por lo tanto la propuesta del consorcio Traccia No debe ser habilitada técnicamente de acuerdo con los pliegos de condiciones.

R/: Se acepta la observación del proponente, debido a que El COPNIA, es una autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas.
El señor Rueda Rodríguez Álvaro, no presenta dicha certificación expedida por el COPNIA.

2. De igual forma este mismo consorcio no anexa certificación de empresa fabricante ni hojas de vida según el pliego lo solicita en la parte 7.2.5.3 BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES.

R/: No se acepta la observación ya que el Consorcio Traccia anexa las hojas de vida de la arquitecta y del maestro de obra. que son mano de obra Colombiana que participara en la

JLML

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **2927**

ejecución de la obra por lo tanto da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.5.3 que dice "Para el caso de la puntuación incluida en este numeral deberá acreditarse con la hoja de vida del personal que realizará la instalación". Se considera que el arquitecto y el maestro de obra participan directamente en las instalaciones a que haya lugar en la obra.

III- Observaciones presentadas por FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO el día 21 de septiembre de 2007 a la propuesta presentada CONSORCIO AULAS AMBIENTALES:

1. El Consorcio AULAS AMBIENTALES no anexa certificación de empresa fabricante ni hojas de vida según el pliego lo solicita en la parte 7.2.5.3 BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES.

R/: No se acepta la observación ya que el Consorcio AULAS AMBIENTALES anexa las hojas de vida de la arquitecta y del maestro de obra que son mano de obra Colombiana que participara en la ejecución de la obra por lo tanto da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.5.3 que dice "Para el caso de la puntuación incluida en este numeral deberá acreditarse con la hoja de vida del personal que realizará la instalación". Se considera que el arquitecto y el maestro de obra participan directamente en las instalaciones a que haya lugar en la obra.

2. El consorcio AULAS AMBIENTALES presenta al tecnólogo en construcción Fabio Ricardo Muñoz, tecnólogo en construcción, considero que esta documentación no es valida de acuerdo con lo solicitado en el pliego en el capítulo 5 requisitos técnicos donde la nota dice: "Nota: Aportar el certificado donde conste que no se encuentra sancionado, expedido por el órgano rector competente, la experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones y se deben aportar las hojas de vida con los respectivos soportes.

El órgano rector competente para expedir certificación donde conste que no se encuentra sancionado, para este caso del tecnólogo o maestro de construcciones el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) y para el caso citado no se presentó dicha certificación, por lo tanto la propuesta del consorcio AULAS AMBIENTALES No debe ser habilitada técnicamente de acuerdo con los pliegos de condiciones.

R/: Se acepta la observación del proponente, debido a que El COPNIA, es una autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas.

JLML

~~BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA~~ **BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2927

El señor Fabio Ricardo Muñoz, no presenta dicha certificación expedida por el COPNIA

CONCLUSION: La certificación presentada por el proponente Francisco Sarmiento Patarroyo a folio 113 es una certificación de vigencia mas no de conducta, expedida por el COPNIA, por lo anterior tampoco es valida esta certificación. ..."

Como consecuencia de la verificación y evaluación de cada uno de los comités, solo fue requerido el Consorcio Traccia para que subsanara el documento solicitado en el numeral 5.1.1 dentro de los términos de referencia, documento que fue aportado dentro del término que para tal fin concedió la entidad.

IV. Observaciones presentadas por el CONSORCIO TRACCIA el día 21 de septiembre de 2007 a la propuesta presentada por el consorcio AULAS AMBIENTALES :

1. " El integrante del Consorcio Aulas Ambientales Guillermo Fernando Valdes presenta diferencia entre las cifras fiscales y contables del año 2005 así: ACTIVO TOTAL – INGRESOS OPERACIONALES Y UTILIDAD, por lo tanto era indispensable presentar la conciliación de renta y patrimonio solicitada en los términos de referencia documento no subsanable que genera el rechazo de la propuesta".

R/: El Comité financiero al efectuar la evaluación preliminar de la convocatoria SDA-CV-019-007, verifíco la documentación allegada por el proponente Consorcio AULAS AMBIENTALES y dentro de la misma se verifíco que no aportó la conciliación de renta y patrimonio del año 2005 estando obligado a presentarla con el ánimo de justificar las diferencias entre la parte fiscal y contable, en consecuencia la no presentación de este documento es causal de rechazo de la propuesta como consta en el informe preliminar efectuado por este comité en el que se deja constancia del incumplimiento de este requisito y reafirma el resultado de la verificación y evaluación de la información, Razón por la cual ve procedente la observación.

V. Observaciones presentadas por el CONSORCIO TRACCIA el día 21 de septiembre a la propuesta presentada por FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO.

1. El proponente Francisco Sarmiento Patarroyo no adjunto balance general comparativo entre 2005 y 2006, como tampoco los estados de resultados comparativos entre 2005 y 2006, solicitados entre los términos de referencia, documento no subsanable que generan rechazo de la propuesta

JLML

Bogotá *sin indiferencia*

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DIS 2927

R/: Verificada la información presentada por el proponente Francisco Sarmiento Patarroyo se encontró que no aportó dentro de la documentación requerida para la convocatoria SDA-CV-019-2007, los estados financieros (Balance general y estado de resultados) en forma comparativa, como consta en la evaluación preliminar efectuada por este comité, situación que dio como resultado el no cumplimiento de este requisito que es causal de rechazo de la propuesta. En consideración a lo anterior la observación efectuada es procedente.

2. "El proponente FRANCISCO PATARROYO no adjunto copia de los contratos correspondientes a las certificaciones de experiencia, solicitados en los términos de referencia por lo tanto las certificaciones de experiencia mínima del proponente no pueden ser tenidas en cuenta, sin dar lugar a un puntaje por este aspecto.

R/: Se acepta la observación, ya que el proponente FRANCISCO PATARROYO no adjunto copia de los contratos correspondientes."

Que no obstante las observaciones presentadas y de acuerdo al orden de evaluación de las propuestas por parte de cada uno de los comités, únicamente el CONSORCIO TRACCIA fue habilitado, y como consecuencia el orden de elegibilidad presentado en el informe preliminar consolidado se conserva.

Que según las respuestas e informes presentados por cada uno de los comités al comité de contratación, se recomendó adjudicar la Convocatoria Pública SDA-CV - 019-2007, a la firma CONSORCIO TRACCIA."

Que la ordenadora del gasto previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente adjudicar la presente convocatoria a la firma a la firma CONSORCIO TRACCIA."

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública SDA-CV-019-2007, cuyo objeto es: **OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LAS AULAS AMBIENTALES SANTA MARIA DEL LAGO, MIRADOR DE LOS NEVADOS, ENTRENUBES Y SUMINISTRO DE INSUMOS, a la propuesta presentada por el CONSORCIO TRACCIA,** representada legalmente por el señor Fernando Enrique Dueñas

JLML

Bogotá sin Indiferencia

9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2927


Triana, identificado con C.C: 19'325.134 expedida en Bogotá, por valor de \$ 134'943.994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido y a los no favorecidos en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **26** SEP 2007

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL LOPEZ QUINTERO
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

PROYECTO: José Luis Moreno

REVISÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas

JLML

10

Bogotá sin indiferencia